

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00352 - 00

Una vez verificada la comisión encomendada a este despacho se observa que en el auto dictado por el comitente (p. 3 pdf 01) se omitió indicar claramente el lugar físico en donde actualmente se encuentran los bienes muebles sobre los que se pretende realizar la diligencia de secuestro y muy a pesar de que esta dependencia judicial de forma juiciosa requirió al juzgado comitente por auto del 29/07/2022 (pdf 06) notificado mediante oficio 2.323 del 05/08/2022 para que allegara la información faltante transcurrido un término prudencial el requerido guardo silencio.

Dadas las circunstancias expuestas, resulta imposible para este juzgado determinar si los bienes muebles objeto de comisión se encuentran en esta ciudad o algún otro lugar, careciendo de precisión y claridad la diligencia encomendada (art. 39 CGP), por lo que se procederá a su devolución sin diligenciarse.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de conocer de la comisión de secuestro de los cuatro (4) tractores agrícolas identificados con placas 8335R-MFWD; 8310R-MFWD; 5725-MFWD; 6145-J y un (1) distribuidor de fertilizantes marca JAN remitida por el JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

SEGUNDO: DEVOLVER sin diligenciar el despacho comisorio número 0015 al JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.14 del 17/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87003698cc3fb5d7dcf63c1e26b357afee8693a6febe1108b219019222259e1**

Documento generado en 14/04/2023 02:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>